



联合国
粮食及
农业组织

Food and Agriculture
Organization of the
United Nations

Organisation des Nations
Unies pour l'alimentation
et l'agriculture

Продовольственная и
сельскохозяйственная организация
Объединенных Наций

Organización de las
Naciones Unidas para la
Alimentación y la Agricultura

منظمة
الأغذية والزراعة
للأمم المتحدة

COMISIÓN DE RECURSOS GENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

Tema 6 del programa provisional

GRUPO DE TRABAJO TÉCNICO INTERGUBERNAMENTAL SOBRE LOS RECURSOS FITOGENÉTICOS PARA LA ALIMENTACIÓN Y LA AGRICULTURA

12.^a reunión

Roma, 10-12 de diciembre de 2024

OPCIONES PARA LA DETERMINACIÓN DE CUESTIONES NUEVAS E INCIPIENTES

ÍNDICE

	Párrafos
I. Introducción.....	1-2
II. Antecedentes	3-5
III. Procedimientos vigentes para señalar cuestiones nuevas a la atención de la Comisión.....	6-11
IV. Opciones para la determinación de cuestiones nuevas e incipientes	12-20
V. Orientación que se solicita	21
Apéndice: Determinación de cuestiones nuevas e incipientes para su examen por la Comisión	

Los documentos pueden consultarse en el sitio www.fao.org.

I. INTRODUCCIÓN

1. Al acordar su Plan estratégico para 2023-2031, la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura, en su última reunión, solicitó a la Secretaría que propusiera opciones para un procedimiento de determinación ocasional de cuestiones nuevas e incipientes con miras a su inclusión en el Programa de trabajo plurianual (PTPA) para que los grupos de trabajo y la Comisión las examinaran en sus siguientes reuniones¹.

2. En el presente documento se proporcionan algunos antecedentes sobre la solicitud de la Comisión y se estudian tanto los procedimientos vigentes de determinación ocasional de cuestiones nuevas e incipientes para su examen por la Comisión como posibilidades de otros procedimientos nuevos para el mismo fin.

II. ANTECEDENTES

3. Desde 2007, el PTPA de la Comisión ha orientado la labor sustantiva de esta². En 2013, la Comisión aprobó su Plan estratégico para 2014-2023, en el que, además de actualizarse el PTPA, se especificaban la visión, la misión y los objetivos de la Comisión. En él también se proporcionaban orientaciones con respecto a su aplicación, seguimiento y futuro examen³. En 2017 y 2019, la Comisión revisó el Plan estratégico, redefinió sus objetivos a la luz de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y estableció cinco principios operativos. En el Plan estratégico para 2019-2027 también se determinaron las actividades que debían llevarse a cabo para preparar las reuniones ordinarias 18.^a y 19.^a de la Comisión⁴. En 2023, la Comisión examinó los progresos realizados desde su 16.^a reunión ordinaria y acordó el Plan estratégico para 2023-2031⁵.

4. A lo largo de estos años, el PTPA ha seguido siendo el principal instrumento mediante el cual la Comisión programa su labor futura y planifica el logro de sus resultados e hitos.

5. El Plan estratégico para 2023-2031⁶ refleja el Marco de acción de la Comisión en materia de biodiversidad para la alimentación y la agricultura⁷, así como el Marco Mundial de Biodiversidad de Kunming-Montreal⁸. El Plan estratégico para 2023-2031, al igual que los anteriores, prevé la presentación de informes sobre los progresos, así como de estudios de los principales resultados e hitos del PTPA a la Comisión; concretamente, en sus reuniones ordinarias 21.^a (2027) y 23.^a (2031). Por lo tanto, el Plan estratégico brinda la oportunidad de determinar cuestiones nuevas con miras a su inclusión en el PTPA únicamente cada dos reuniones de la Comisión, esto es, cada cuatro años. Este es el contexto en el que la Comisión formuló la solicitud de estudiar opciones para un procedimiento de determinación ocasional de cuestiones nuevas e incipientes, es decir, un procedimiento que permitiría a la Comisión determinar cuestiones nuevas e incipientes y estudiarlas sin tener que esperar hasta la próxima reunión en que se prevea revisar y actualizar el PTPA.

III. PROCEDIMIENTOS VIGENTES PARA SEÑALAR CUESTIONES NUEVAS A LA ATENCIÓN DE LA COMISIÓN

6. Con arreglo al Reglamento vigente de la Comisión, sus miembros pueden señalar a la atención de la Comisión, en distintos momentos, nuevos temas para que esta los estudie. Estos temas pueden proponerse: i) para ser incluidos en el PTPA; ii) para ser incluidos en el programa provisional con anterioridad a una reunión de la Comisión, o iii) para añadirlos al programa durante una reunión de la Comisión.

¹ [CGRFA-19/23/Report](#), párr. 126.

² [CGRFA-11/07/Informe](#), Apéndice E.

³ [CGRFA-14/13/Informe](#), Apéndice I.

⁴ [CGRFA-17/19/Informe](#), Apéndice F.

⁵ [CGRFA-19/23/Report](#), Apéndice E.

⁶ *Ibidem*.

⁷ FAO. 2022. *Marco de acción en materia de biodiversidad para la alimentación y la agricultura*. Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura. Roma. <https://doi.org/10.4060/cb8338es>

⁸ [CBD/COP/DEC/15/4](#).

i) Adición de resultados e hitos principales al PTPA

7. En el Plan estratégico para 2023-2031 se le ofrece explícitamente a la Comisión la oportunidad de revisar y actualizar los principales resultados e hitos previstos para sus cuatro reuniones siguientes. Actualmente, sin embargo, esta posibilidad solo está contemplada cada dos reuniones (por ejemplo, en las reuniones 21.^a y 23.^a), lo que supone que, con arreglo a la práctica habitual, la Comisión únicamente puede estudiar la posibilidad de añadir nuevos temas al PTPA una vez transcurridos dos o cuatros años desde la última actualización de este.

8. Han sido muy raras las veces en que la Comisión ha modificado su PTPA fuera del habitual ciclo de examen cuatrienal en el que tiene la oportunidad de programar el estudio de cuestiones nuevas e incipientes para la reunión siguiente o subsiguiente. Ejemplos de ello son la 14.^a reunión ordinaria de la Comisión, en la cual aprobó el Programa de trabajo sobre el cambio climático y los recursos genéticos para la alimentación y la agricultura (2013-17)⁹ y, además, modificó el PTPA, si bien no se había previsto ninguna revisión de su programa de trabajo en dicha reunión. Asimismo, ocho años después, en su 18.^a reunión ordinaria, la Comisión aprobó la introducción de cambios al PTPA fuera del ciclo de examen cuatrienal. En esta ocasión, la Comisión modificó el PTPA para integrar el programa de trabajo relativo al cambio climático¹⁰.

ii) Adición de cuestiones nuevas e incipientes al programa con anterioridad a las reuniones de la Comisión

9. Cualquier miembro de la Comisión podrá solicitar al Director General, “normalmente en el plazo de los 30 días precedentes a la fecha fijada para la apertura de la reunión, que incluya un tema en el programa provisional”. El Director General lo comunicará inmediatamente a todos los miembros de la Comisión, junto con los documentos necesarios. Al aprobar el programa de la reunión, la Comisión podrá decidir si ha de estudiarse el tema cuya adición al programa se ha propuesto.

10. Por lo tanto, el Reglamento de la Comisión proporciona un mecanismo para la determinación ocasional de cuestiones nuevas e incipientes y su estudio. Sin embargo, aunque el Director General se encargue de comunicar los “documentos necesarios” antes de la reunión, es probable que, cuando la inclusión del tema en el programa provisional se haya solicitado con 30 días de antelación o incluso menos con respecto a la fecha de comienzo de la reunión, la documentación no sea exhaustiva y, además, no esté disponible en todos los idiomas. Aun cuando se acuerde estudiar cuestiones nuevas e incipientes que se han incluido en el programa con tan poca antelación, a menudo a la Secretaría puede resultarle difícil, si no imposible, facilitarle a la Comisión la información de antecedentes necesaria para que esta pueda examinar el tema en toda su amplitud, así como todas sus repercusiones.

iii) Adición de cuestiones nuevas e incipientes al programa durante una reunión

11. Asimismo, pueden surgir dificultades parecidas, o incluso más graves, cuando de forma imprevista, durante una reunión de la Comisión, se añade una cuestión nueva e incipiente al programa, ya sea antes o después de ser aprobado. El Reglamento de la Comisión trata explícitamente este último caso y establece que “después de la aprobación del programa, la Comisión podrá, por consenso, enmendar dicho programa mediante la supresión, adición o modificación de cualquier tema”¹¹. En dichos casos, suele resultar imposible facilitar documentación pertinente sobre el nuevo tema del programa.

⁹ [CGRFA-14/13/Informe](#), Apéndice D.

¹⁰ [CGRFA-18/21/Report](#), Apéndice B.

¹¹ [Reglamento](#), artículo VI.3.

IV. OPCIONES PARA LA DETERMINACIÓN DE CUESTIONES NUEVAS E INCIPIENTES

12. Dadas las limitaciones de que adolecen los procedimientos vigentes de propuesta de cuestiones nuevas e incipientes para su examen por la Comisión, ya sea mediante la modificación del PTPA o mediante la solicitud de enmienda del programa de una reunión de la Comisión, esta tal vez desee considerar la posibilidad de introducir un procedimiento que, por un lado, permita a los miembros proponer con relativamente poca antelación que la Comisión estudie un tema no programado y, por otro lado, garantice que hay tiempo suficiente para preparar la documentación necesaria y facilitar su examen en profundidad por la Comisión. La existencia de un procedimiento de dichas características alentaría a los miembros de la Comisión a hacer contribuciones más activas a la preparación de las reuniones de la Comisión y a la labor de esta. Ese procedimiento también permitiría que la Comisión respondiera de forma oportuna a la aparición de novedades científicas, tecnológicas y de políticas y, si se diseñara de forma apropiada, posibilitaría también que la Secretaría preparase la documentación pertinente a tiempo para su estudio y análisis por la Comisión.

Recopilación de propuestas de cuestiones nuevas e incipientes

13. De instituirse procedimientos semejantes a los de otros foros¹², los miembros de la Comisión, y posiblemente también los observadores, quedarían facultados, con arreglo al nuevo Reglamento de la Comisión, para presentar propuestas de cuestiones nuevas e incipientes dentro de un plazo determinado (por ejemplo, dentro de los 16 meses siguientes a la conclusión de su última reunión), a fin de que la Comisión las estudie en su próxima reunión.

Propuestas de cuestiones nuevas e incipientes

14. En el Reglamento de la Comisión se podrían fijar los requisitos mínimos en cuanto a información que deberían cumplir las propuestas de cuestiones nuevas e incipientes; por ejemplo, indicar:

- i) el motivo por el cual la cuestión nueva e incipiente precisa la atención urgente de la Comisión;
- ii) el modo en que dicha cuestión afecta al mandato¹³ y los objetivos¹⁴ de la Comisión;
- iii) la línea de trabajo sectorial o intersectorial como parte de la cual se debería tratar la cuestión nueva e incipiente, según proceda;
- iv) la labor que ya estén realizando las organizaciones correspondientes en relación con el tema;
- v) fuentes de información fehacientes.

Examen de las propuestas

15. El Reglamento podría contemplar además un procedimiento para el examen de las propuestas.

16. En este caso, con arreglo al Reglamento, la Mesa de la Comisión tendría el mandato de estudiar las propuestas de cuestiones nuevas e incipientes y asesorar al Director General sobre si debería incluirse una determinada cuestión en el programa provisional de la siguiente reunión de la Comisión.

17. Una vez examinadas las propuestas, el Director General, con arreglo al artículo VI.1 del Reglamento, podría decidir, en consulta con la Mesa de la Comisión, si agrega al programa provisional los temas objeto de dichas propuestas y la forma en que aparecerían reflejados en él.

18. Cabe señalar que, aun cuando se decidiera que no se va a incluir en el programa provisional de la próxima reunión el nuevo tema propuesto, cualquier miembro de la Comisión seguiría teniendo el derecho, en virtud del artículo VI.2 del Reglamento, de solicitar la inclusión del tema en el programa provisional, en cuyo caso el tema propuesto habría de ser comunicado a todos los miembros de la

¹² Véase, por ejemplo, el documento [UNEP/CBD/COP/DEC/IX/29](#).

¹³ Véanse los [Estatutos de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura](#), Sección 2.

¹⁴ [Plan estratégico para 2023-2031 de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura](#), pág. 1.

Comisión, junto con los documentos necesarios. Dicho de otro modo, el nuevo procedimiento no sustituiría a los procedimientos vigentes, a menos que la Comisión así lo decida.

Criterios para el examen de propuestas

19. Además, en el Reglamento se podrían definir los criterios específicos para seleccionar las cuestiones nuevas e incipientes, entre los que podrían estar algunos de los siguientes:

- i) la pertinencia de la cuestión para el mandato y los objetivos de la Comisión¹⁵;
- ii) la existencia de nuevas pruebas del efecto considerable e imprevisto que la cuestión entraña en relación con los recursos genéticos y la biodiversidad para la alimentación y la agricultura;
- iii) la urgencia de abordar la cuestión, o la inminencia de esta, con respecto a los objetivos de la Comisión, así como la envergadura del efecto que tiene, o pudiera tener, en la biodiversidad;
- iv) el efecto que la cuestión señalada tiene en la conservación y la utilización sostenible de los recursos genéticos y la biodiversidad para la alimentación y la agricultura;
- v) la existencia de pruebas sobre la falta o limitada disponibilidad de instrumentos para contener o mitigar el efecto adverso que la cuestión señalada tiene para la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad;
- vi) la escala de los efectos reales y potenciales de la cuestión señalada para el bienestar humano;
- vii) la escala de los efectos reales y potenciales de la cuestión señalada para los sectores productivos y el bienestar económico en relación con la conservación y la utilización sostenible de los recursos genéticos y la biodiversidad para la alimentación y la agricultura.

Determinación definitiva de cuestiones nuevas e incipientes

20. Es a la Comisión a quien corresponde, en última instancia, la decisión final sobre la inclusión de un nuevo tema en el programa de una reunión, así como la incorporación del tema, si procede, en su programa de trabajo, decisión que habrá de tomar cuando apruebe el programa y revise el PTPA.

V. ORIENTACIÓN QUE SE SOLICITA

21. El Grupo de trabajo tal vez desee:

- i) recomendar que la Comisión estudie la posibilidad de aprobar un nuevo procedimiento que venga bien a añadirse a los ya existentes, bien a sustituirlos, con el fin de determinar de forma ocasional cuestiones nuevas e incipientes para su examen por la Comisión en su próxima reunión;
- ii) estudiar y revisar, según corresponda, el proyecto de modificación al Reglamento de la Comisión, que figura en el apéndice del presente documento.

¹⁵ Véanse los [Estatutos de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura](#) y el [Plan estratégico para 2023-2031 de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura](#).

APÉNDICE**DETERMINACIÓN DE CUESTIONES NUEVAS E INCIPIENTES PARA SU EXAMEN POR LA COMISIÓN****Enmienda al Reglamento de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura**

1. *Se añade en el artículo VI el siguiente párrafo 6:*
6. De conformidad con el Apéndice I de este Reglamento, cualquier miembro de la Comisión podrá proponer, dentro de los 16 meses siguientes al último día de la anterior reunión ordinaria de la Comisión, que esta estudie una cuestión nueva e incipiente en su siguiente reunión ordinaria.
2. *Se añade el siguiente apéndice al Reglamento de la Comisión.*

APÉNDICE I**DETERMINACIÓN DE CUESTIONES NUEVAS E INCIPIENTES PARA SU EXAMEN POR LA COMISIÓN**

1. Cualquier miembro de la Comisión podrá proponer, dentro de los 16 meses siguientes al último día de la anterior reunión ordinaria de la Comisión, que esta estudie una cuestión nueva e incipiente en su siguiente reunión ordinaria.
2. La propuesta deberá ir acompañada de la siguiente información:
 - i) el motivo por el cual la cuestión nueva e incipiente precisa la atención urgente de la Comisión;
 - ii) el modo en que dicha cuestión afecta al mandato¹⁶ y los objetivos¹⁷ de la Comisión;
 - iii) la línea de trabajo sectorial o intersectorial como parte de la cual se debería tratar la cuestión nueva e incipiente, según proceda;
 - iv) la labor que ya estén realizando las organizaciones correspondientes en relación con el tema;
 - v) fuentes de información fehacientes.
3. Con arreglo al artículo VI.1 del Reglamento, el Director General podrá decidir, en consulta con la Mesa, si se agrega al programa provisional la cuestión nueva e incipiente objeto de la propuesta y la forma en que aparecerá reflejada en él, teniendo en cuenta los criterios siguientes:
 - i) la pertinencia de la cuestión para el mandato y los objetivos de la Comisión;
 - ii) la existencia de nuevas pruebas del efecto considerable e imprevisto que la cuestión entraña en relación con los recursos genéticos y la biodiversidad para la alimentación y la agricultura;
 - iii) la urgencia de abordar la cuestión, o la inminencia de esta, con respecto a los objetivos de la Comisión, así como la envergadura del efecto que tiene, o pudiera tener, en la biodiversidad;
 - iv) la amplitud geográfica que tenga o pudiera tener el efecto que la cuestión señalada produce en la conservación y la utilización sostenible de los recursos genéticos y la biodiversidad para la alimentación y la agricultura, así como la velocidad de propagación de dicho efecto;
 - v) la existencia de pruebas sobre la falta o limitada disponibilidad de instrumentos para contener o mitigar el efecto adverso que la cuestión señalada tiene para la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad;

¹⁶ Véanse los [Estatutos de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura](#), Sección 2.

¹⁷ [Plan estratégico para 2023-2031 de la Comisión de Recursos Genéticos para la Alimentación y la Agricultura](#), pág. 1.

- vi) la escala de los efectos reales y potenciales de la cuestión señalada para el bienestar humano;
 - vii) la escala de los efectos reales y potenciales de la cuestión señalada para los sectores productivos y el bienestar económico en relación con la conservación y la utilización sostenible de los recursos genéticos y la biodiversidad para la alimentación y la agricultura.
4. La Secretaría, con arreglo al artículo VI del Reglamento, preparará y distribuirá la documentación sobre la cuestión nueva e incipiente, de llegar a incluirse esta en el programa provisional. La documentación incluirá una propuesta de revisión del programa de trabajo de la Comisión para reflejar la cuestión nueva e incipiente.